



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de febrero del dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°: 70-001-33-33-007-**2014-00071**-00
Demandante: Ana Matilde Hernandez
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fomag-
Secretaria de Educación Departamental-
Fiduprevisora

Vista la nota secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente este expediente fue remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 2544 (2014-00071) de 17 de noviembre de 2015¹, en el que se informa que mediante providencia del 3 de noviembre del 2015², resolvió revocar el auto de fecha 12 de marzo de 2015 proferido por este Despacho en el cual se declaró la nulidad de todo lo actuado por la falta de competencia, y en su lugar ordenó continuar con el trámite del proceso, por ello se obedecerá lo resuelto por el Superior.

Una vez revisado el trámite surtido, se observa que el plenario se encuentra para fijarle nueva fecha para celebración de audiencia inicial.

En Consecuencia a lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO.-OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el superior.

SEGUNDO.- Citar a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho a la Audiencia Inicial que se realizará el día tres (3) de mayo de 2016 a las cuatro de la tarde (4:00 pm.)

TERCERO.-Requírase a la partes demandadas, a fin de que alleguen el expediente administrativo de la actora ANA MATILDE HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, identificada con c.c. Nro. 64.572.735, que contenga los antecedentes de la

¹Folio 128

²Folio 114-120 Cuaderno de trámite de Queja

actuación objeto del presente proceso, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima³. Oficiese por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA B. SÁNCHEZ DE PATERNINA

Juez

³ Parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A.